

## CRONICA INTERNACIONAL

### ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.—El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo terminó su 138.ª reunión, habiendo tomado diferentes decisiones relativas al programa de acción de la O. I. T.

Además de los acuerdos referentes a la libertad de asociación y libertad sindical, de que damos cuenta posteriormente, el Consejo de Administración dió su acuerdo para que se convoque una conferencia tripartita de los Estados Miembros de la O. I. T., que lo son también del Consejo de Europa. Esta conferencia examinará un proyecto de carta social europea.

Otra de las decisiones del Consejo se refiere a la creación de una Comisión Consultiva Africana. Este nuevo organismo estará compuesto de miembros gubernamentales, empresarios y trabajadores, y se reunirá cada dos años.

El Consejo tomó nota de un acuerdo establecido entre el Director General de la O. I. T. y el Secretario General de la Unión de Europa Occidental para que se invite a observadores de la U. E. O. a participar en las reuniones de la O. I. T. en las que se traten cuestiones de interés común a las dos organizaciones.

Aprobó también un proyecto de acuerdo entre la O. I. T. y la Liga de Estados Arabes, en el que se definen los principios y procedimientos de colaboración entre estos dos organismos.

En esta reunión el Consejo hizo un examen general de las actividades prácticas de la O. I. T. desde el comienzo del Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y de las instituciones

especializadas, en 1950, examinando más detenidamente la ayuda técnica prestada por la O. I. T. en 1957 y el programa previsto para 1958.

Puso de manifiesto la importancia que concede a la decisión de las Naciones Unidas de crear un Fondo especial para la asistencia técnica, habiendo comisionado al Director General de la O. I. T. para que informe a la Comisión Preparatoria del Fondo de su opinión en cuanto a la participación que la O. I. T. podría tener para el logro de los objetivos del Fondo especial.

Fijó en 8.449.857 dólares el presupuesto de la O. I. T. para 1959. Este proyecto será presentado a la Conferencia General del mes de junio para su aprobación.

Previó para 1959 la apertura de oficinas de correspondencia de la O. I. T. en Buenos Aires, El Cairo y Moscú.

En esta reunión el Consejo rindió homenaje a dos ex directores de la Oficina Internacional del Trabajo: Harold Butler, que sucedió al primer director Albert Thomas, y John Winant, quien tomó la dirección de la Oficina después de Harold Butler, de 1938 a 1941.

**LIBERTAD DE ASOCIACIÓN.**—La libertad de asociación no puede ser real si no existe respeto para las libertades individuales tales como la libertad de expresión y la libertad de reunión.

Esta es una de las conclusiones a las que llegó el Consejo de Administración de la O. I. T. en la reunión efectuada en Ginebra a mediados de marzo de 1958.

El Consejo examinó las proposiciones formuladas por el Director general de la O. I. T., Sr. David A. Morse, relativas al programa de acción de la Organización Internacional del Trabajo en el campo de la libertad de asociación. Después de amplio debate, acordó:

Formular un llamado especial y urgente a los Gobiernos para que ratifiquen los convenios sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicalización (1948) y aplicación de los principios del derecho de sindicalización y de negociación colectiva (1949).

Autorizar a la Oficina Internacional del Trabajo para que efectúe un examen permanente de las condiciones relacionadas con la libertad de asociación.

## CRÓNICAS

El Consejo de Administración estuvo de acuerdo en considerar que para que dicho examen permanente brinde resultados satisfactorios será necesario que abarque todos los aspectos de la vida nacional referentes a la libertad de asociación.

Se espera que mediante este procedimiento la O. I. T. definirá con exactitud los problemas que deben resolverse sobre esta materia y podrá sugerir los procedimientos más adecuados para ello; podrá también dar origen a que los Gobiernos soliciten la colaboración de la O. I. T. en la solución de ciertos problemas de relaciones de trabajo.

El examen que emprenderá la O. I. T. conducirá eventualmente hacia una acción práctica que permita un pleno desarrollo de las actividades de la Organización Internacional del Trabajo en los campos de relaciones del trabajo, educación de trabajadores y empresarios, legislación sobre relaciones del trabajo, legislación sindical y otros.

El Director general de la O. I. T. fué asimismo autorizado por el Consejo para acoger solicitudes de asistencia técnica formuladas por los Gobiernos en asuntos relativos a la libertad de asociación y relaciones del trabajo.

Finalmente, el Consejo decidió que su Comité sobre Libertad Sindical, encargado de examinar las denuncias de violación de los derechos sindicales, reexamine sus procedimientos y presente un informe al Consejo de Administración de la O. I. T.

PÍO XII RECIBIÓ AL DIRECTOR DE LA O. I. T.—En el pasado mes de febrero el Director general de la Oficina Internacional del Trabajo, Sr. David A. Morse, fué recibido por Su Santidad Pío XII en audiencia especial. Acompañó al Sr. Morse el reverendo padre J. M. Joblin, J. S., funcionario de la Oficina.

Su Santidad Pío XII manifestó un vivo interés por los diversos problemas del trabajo y por las repercusiones sociales de la automación. Y después de hacer ciertas consideraciones expresó sus deseos de que la O. I. T. extienda cada vez más su obra en beneficio del mundo del trabajo.

Esta audiencia ha sido la tercera que el Papa Pío XII ha con-

cedido al Director general de la Oficina Internacional del Trabajo. El Sr. Morse visitó por primera vez a Su Santidad, en el Vaticano, en abril de 1950. En noviembre de 1954 fué recibido por Pío XII en Castelgandolfo, con motivo de una reunión que el Consejo de Administración de la O. I. T. celebró en Roma.

El Papa se dignó también recibir en audiencia especial a los participantes de diversas reuniones que la O. I. T. celebró en Italia.

Al hablar de la Organización Internacional del Trabajo, Su Santidad dijo en 1954 que esta organización no ha querido representar una sola clase social, ni convertirse en el medio de expresión de una tendencia exclusiva, sino que acoge todo lo que es constructivo, todo lo que responde a las necesidades reales de una sociedad armoniosamente estructurada.

Agregó luego que, precisamente por esta razón, Pío XI no vaciló en subrayar la notable coincidencia de los principios expuestos en la Carta del Trabajo con los contenidos en la Encíclica *Rerum Novarum*. «Los movimientos cristianos —dijo— han prestado su adhesión completa a la O. I. T., y se honran en participar en sus deliberaciones esperando obtener de esta manera más rápidamente y con mayor seguridad su objetivo social.»

LA SITUACIÓN LABORAL EN EL MUNDO DURANTE EL AÑO 1957.— El Director general de la Oficina Internacional del Trabajo dió a la publicidad un estudio relativo a la situación laboral en el mundo durante 1957.

Del estudio de la O. I. T. se desprende que 1957 fué, en general, un año favorable para los trabajadores.

Sus aspectos positivos fueron:

En la mayoría de los países las oportunidades de empleo aumentaron ligeramente.

El poder adquisitivo de los salarios fué mayor que en años anteriores.

La protección social para los trabajadores fué ampliada y consolidada.

Las jornadas perdidas como consecuencia de conflictos del trabajo se aproximaron a su nivel más bajo desde la guerra.

## CRÓNICAS

Los aspectos negativos fueron :

Los precios de artículos de consumo registraron su mayor aumento en varios años, amenazando el nivel de vida de millones de personas dependientes de ingresos fijos y afectando la protección otorgada por los sistemas de seguridad social en todo el mundo.

En varios países aumentó el número de parados como consecuencia de una recesión económica.

Al comenzar 1958 dos eternos enemigos amenazaban a los trabajadores: la inflación y el paro.

*Empleo.*—En dieciséis de los veinticuatro países que enviaron datos, el empleo fué más alto en 1957 que a fines de 1956. Sin embargo, este aumento fué pequeño e insuficiente, en muchos casos, para absorber las crecientes disponibilidades de mano de obra. El 50 por 100 de todos los países (dieciséis sobre treinta y dos que proporcionaron información sobre este problema) experimentaron, en consecuencia, un aumento en el paro.

*Precios.*—El precio de los artículos de consumo aumentó en un 3.7 por 100 (como promedio) durante los doce meses de 1957; este fué el mayor aumento desde el comienzo de la guerra de Corea. Al igual que en los últimos años, los mayores aumentos de precio se registraron en Sudamérica. En Europa, los mayores aumentos fueron registrados por España, Francia, Finlandia y los Países Bajos. Varios países asiáticos que habían experimentado previamente una severa inflación lograron detener el aumento de precios en 1957.

*Salarios.*—Los salarios acusaron una tendencia ascensionista y, en la mayoría de los países informantes (dieciséis sobre veinticinco), los aumentos en los salarios superaron a los aumentos en los precios. Como consecuencia, aumentó el poder adquisitivo de los trabajadores. Sin embargo, en algunos casos, la reducción en el número de horas de trabajo tendió a anular aquellos efectos. En nueve países se produjo un descenso en los salarios reales o la tendencia fué incierta.

*Protección social.*—La protección social fué extendida y mejorada en numerosos países, incluyendo varios de Europa oriental.

*Productividad.*—Durante los tres primeros trimestres de 1957 la productividad en la industria manufacturera de Norteamérica y

Europa fué moderadamente más alta (cerca del 3,5 por 100 en Europa occidental) que en el mismo período de 1956, a juzgar por los informes de un pequeño número de países. Sin embargo, en algunas regiones la producción industrial declinó a fines de 1957, y las cifras finales de productividad en 1957 pueden ser menos favorables de lo que trasluce el estudio de la O. I. T.

*Conflictos del trabajo.*—Las jornadas perdidas como consecuencia de conflictos del trabajo descendieron de setenta y tres millones, en 1956, a una cifra calculada en cincuenta y cinco millones, en 1957. Los dieciséis millones de jornadas calculados para los Estados Unidos en 1957 constituyeron la cifra más baja desde 1944.

REUNIÓN TÉCNICA TRIPARTITA SOBRE MINAS DISTINTAS DE LAS DE CARBÓN.—La Reunión Técnica Tripartita sobre Minas distintas de las de Carbón de la Organización Internacional del Trabajo tuvo lugar en Ginebra del 25 de noviembre al 6 de diciembre de 1957.

El orden del día de la reunión contenía cuatro temas sobre cada uno de las cuales la Oficina Internacional del Trabajo había preparado un informe:

Estudio general de los problemas sociales que se plantean en las minas distintas de las de carbón.

Prevención de los accidentes en las minas distintas de las de carbón.

Métodos de fijación de salarios y protección del salario en las minas distintas de las de carbón.

Relaciones de trabajo en las minas distintas de las de carbón.

*Prevención de accidentes.*—La reunión adoptó una resolución relativa a la prevención de accidentes en las minas distintas de las de carbón.

Consideró que del estudio de las causas y de las circunstancias de los accidentes pueden desprenderse enseñanzas útiles en materia de prevención y que es indispensable compilar estadísticas establecidas teniendo en cuenta las causas de los accidentes, la naturaleza de la lesión, el lugar, el tiempo y los demás factores que puedan entrar en juego. Estas estadísticas debieran establecerse de modo que permitieran efectuar comparaciones útiles.

La reunión también acordó que no podrán obtenerse resultados óptimos en materia de seguridad si no se logra que la dirección de la empresa y los trabajadores estén convencidos de que la prevención de los accidentes tiene una importancia primordial y contribuyan sin reservas a la seguridad, tanto con su ejemplo personal como con su actitud y sus sugerencias.

*Fijación de salarios.*—La reunión adoptó una resolución relativa a los métodos de fijación de salarios y protección del salario en las minas distintas de las de carbón.

Se convino que el mejor método para determinar los salarios y resolver las cuestiones relacionadas con los mismos en la industria extractiva distinta de la industria carbonera es la conclusión de contratos colectivos libremente negociados entre los sindicatos representativos de los trabajadores interesados y los empresarios o las organizaciones de empresarios, salvo en los casos en que sean fijados por la legislación nacional o por sentencias arbitrales.

La reunión puso de relieve que al determinarse las tasas de salarios por un organismo de fijación de salarios, este organismo debería tener siempre en cuenta la necesidad de garantizar a los trabajadores interesados un nivel de vida adecuado.

Las horas extraordinarias deberían pagarse según una tasa de aumento conveniente. Deberían ser limitadas al mínimo, especialmente en el caso de los trabajos subterráneos y el efectuado por turnos. La remuneración por el trabajo efectuado el día o los días habituales de descanso semanal o los días feriados legales, debería igualmente calcularse según una tasa de aumento apropiada.

*Relaciones de trabajo.*—La reunión adoptó un memorándum sobre las relaciones de trabajo en las minas distintas de las de carbón.

La reunión puso de relieve que la existencia de buenas relaciones de trabajo es de primordial importancia para la industria minera y que la prosecución de una política de buenas relaciones de trabajo debe ser el objetivo permanente de todas las personas que se consagran a la industria minera en todos los países. Tales relaciones dependen de las buenas condiciones de trabajo y de vida. Además, también se señaló que las organizaciones libres e independientes de empresarios y de trabajadores prestan una valiosa contribución

## CRÓNICAS

al desarrollo de la industria y al aumento de la productividad, y de este modo a la prosperidad de la comunidad. Sin embargo, sólo pueden establecerse buenas relaciones entre la dirección y los trabajadores si existe una confianza y un respeto recíprocos entre ambas partes, y deberán hacerse los esfuerzos necesarios para asegurar el cumplimiento de esta condición.

Se creyó necesario que los empresarios deberían interesarse activamente en la educación y en la formación de la dirección, sobre todo con miras a desarrollar la comprensión, las cualidades y las aptitudes necesarias para tratar los problemas humanos en la industria, con objeto de contribuir a mejorar las relaciones entre los trabajadores y la dirección.

La reunión reconoció que las negociaciones colectivas destinadas a fijar las condiciones de empleo constituyen un medio adecuado para asegurar el desarrollo paralelo del progreso económico y social, así como la armonización y la promoción de los intereses de los empresarios y de los trabajadores.

Se destacó el hecho de que la conciliación y el arbitraje constituyen elementos importantes de las relaciones de trabajo en las minas distintas de las de carbón, ya se trate de organismos de conciliación y arbitraje establecidos por la ley o convenidos por las partes interesadas. Los procedimientos de conciliación y arbitraje deberían ser, en la medida de lo posible, gratuitos y expeditivos.

## ORGANIZACIONES Y REUNIONES INTERNACIONALES

A. I. S. S. REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SUBSIDIOS FAMILIARES.—En París se ha celebrado en octubre último la reunión de la Comisión Permanente de Subsidios Familiares de la A. I. S. S. Después de haber examinado un informe sobre «El niño y el derecho al Subsidio familiar», la Comisión dió cuenta de que el derecho al subsidio familiar está generalmente subordinado a que el cabeza de familia asegure el mantenimiento de los niños para los cuales se concede este subsidio.

La Comisión declaró que cada país, de acuerdo con sus propios

problemas, debe esforzarse en establecer una reglamentación que dé efectivamete a los subsidios familiares el carácter de una contribución a los gastos de mantenimiento de los niños.

Consideró que la evolución que se advierte, es satisfactoria y desea que, desde ahora, se haga un esfuerzo en este sentido para tener en cuenta, en la fijación de la cuantía de los subsidios familiares, las situaciones tales como edad, estudios, aprendizaje e imposibilidad de trabajo remunerado en los niños.

La Comisión Permanente de Subsidios Familiares propuso al Consejo de la A. I. S. S. que se incluyen en el orden del día de dicha Comisión los temas siguientes:

Los problemas técnicos derivados de las relaciones entre los subsidios familiares y otras ramas de previsión social.

Los métodos de financiamiento de los subsidios familiares.

#### POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN LA ARGENTINA.—La Dirección Nacional de Industrias del Estado de la Argentina (DINIE) publicó recientemente un informe sobre sus actividades concernientes al fomento de la productividad, así como a algunos de los resultados obtenidos.

De la experiencia lograda hasta la fecha pueden deducirse las siguientes conclusiones: puede lograrse un incremento de la productividad de 50 por 100 como promedio mediante incentivos de producción racionalmente determinados. Las primas de producción, cuando son bajas, no han resultado eficaces como incentivo. En cambio, las que son demasiado exageradas crean a menudo precedentes que las empresas pudieran más tarde tener dificultad para mantenerlos. También pudieran llegar a comprometer la salud de los trabajadores por inducirlos a realizar esfuerzos excesivos. Al parecer, en conjunto, la industria consiguió muy buenos resultados invirtiendo dinero en sueldos y salarios equitativos.

Se han realizado con buenos resultados estudios de sistema llamado de «demora» o de tiempos discontinuos, para la fijación de

tasas de salarios, y se ha visto que dicho sistema resultaba bastante exacto, especialmente como primer paso para la implantación de planes de incentivos. Es importante garantizar que tanto el personal de vigilancia y dirección como los trabajadores reciban una participación razonable en los beneficios obtenidos mediante una mayor productividad. Es evidente que antes de que puedan implantarse sistemas de aumento de la productividad es preciso llenar ciertas condiciones; por ejemplo, debe existir la posibilidad de obtener suficientes materias primas y materiales y contar con capacidad suficiente de producción y con personal dirigente capacitado, así como con la demanda necesaria para absorber el aumento del rendimiento.

#### MANO DE OBRA

AUMENTA EL PARO FORZOSO EN LA REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA.—En la República Federal ha ocurrido algo asombroso. En plena coyuntura y después de muchos meses de ininterrumpida y entera ocupación, el número de parados ha rebasado de nuevo, por primera vez, la cifra de un millón, siendo en la actualidad de 1,2 millones.

La opinión pública se ocupa de este hecho en parte con inquietud, en parte con escepticismo, y, en todo caso, con preocupación. La conclusión de que la actual baja de la coyuntura en los Estados Unidos, que en los últimos días registró un paro de 4,5 millones, repercuta, como en 1939, en la economía alemana, y produzca perniciosos efectos, inspira muchos comentarios.

Las causas de la ligera baja en algunas empresas de la economía de la Alemania Occidental son de naturaleza local, vienen dadas por los cambios de temporada y tienen características peculiares, que en ningún caso pueden generalizarse o considerarse como signos de una crisis incipiente. De esos 1,2 millones de parados que han registrado las Oficinas de Trabajo de la Alemania Occidental en las últimas semanas, más de la mitad, a saber, setecientos setenta mil, son obreros de la construcción, y todos los años, al terminar el invierno, tienen que sufrir el paro por la falta de encargos y posibilidades de

trabajo. Si se quita este número de la cifra total queda un exiguo resto de parados por razones análogas que están obligados a una inactividad transitoria.

### MIGRACIONES

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA LAS MIGRACIONES EUROPEAS. El Consejo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (C. I. M. E.) celebró su séptima reunión en Ginebra del 7 al 12 de octubre de 1957.

En su sexta reunión, el Consejo aprobó los planes para el traslado de doscientas treinta mil doscientas cuarenta y cinco personas en 1957, con un gasto total de 64,7 millones de dólares. Dados los acontecimientos que han tenido lugar desde entonces, el Director sometió a la séptima reunión, a través de su Comité ejecutivo, un plan de operaciones revisado y plan de gastos, en el que se preveía el traslado de doscientos ocho mil ciento veinticinco emigrantes en 1957, con un gasto aproximado de 62,9 millones de dólares.

El Director sometió al Consejo un plan de operaciones, presupuesto y plan de gastos para 1958 en el que se indica un objetivo total de traslado de ciento cincuenta y siete mil doscientos setenta emigrantes durante el año, así como operaciones relacionadas con los servicios de migración y reasentamiento rural. De los emigrantes que van a ser trasladados se espera que ciento treinta y cinco mil quinientos treinta emigren bajo el programa normal del Comité y el resto con arreglo a los programas especiales para refugiados. Los gastos del programa de 1958 se calculan en 40,6 millones de dólares, y los recursos disponibles para dicho año en 38,1 millones de dólares. Habrá que obtener de los Gobiernos, por consiguiente, otros 2,5 millones de dólares si se quiere llevar a cabo el programa en su totalidad.

### SEGURIDAD SOCIAL

SEGUROS SOCIALES EN HONDURAS.—El 12 de diciembre de 1957 se promulgó en Honduras la primera ley de Seguro Social del país.

Con el asesoramiento de un experto de la O. I. T. se preparó la

Carta Constitutiva de Garantías del Trabajo, que fué promulgada en febrero del año 1955. En su capítulo XIII, la Carta trata de la Seguridad Social, y dispone que «se establecerá progresivamente el seguro social para los trabajadores».

Asimismo, a comienzos del año 1957, la O. I. T. envió a Honduras un experto en cuestiones de seguridad social para asesorar la redacción de la ley de Seguro Social.

La ley establece el principio de la implantación gradual y progresiva del régimen de seguro social, tanto en la referente a los riesgos cubiertos como a las zonas geográficas y a las categorías de trabajadores protegidos. Los riesgos que ampara son los de enfermedad, maternidad, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, invalidez, vejez, muerte y cesantía involuntaria.

La orientación, dirección y administración del Seguro Social estará a cargo del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

En caso de enfermedad no profesional el asegurado tiene derecho a las prestaciones usuales en servicio (asistencia médica hospitalaria, farmacéutica y dental) y, en caso de incapacidad, a un subsidio diario en dinero.

En caso de accidente del trabajo o de enfermedad profesional se conceden las necesarias prestaciones en servicio, incluyendo aparatos de prótesis, subsidios diarios en dinero por incapacidad temporal, rentas por incapacidad permanente total o parcial, y rentas a los supervivientes en caso de muerte.

La ley prevé, además, pensiones en caso de invalidez o de vejez del asegurado, y pensiones de viudedad y de orfandad en caso de muerte del asegurado.

Los fondos principales del seguro están constituidos por las cotizaciones de empresarios y de trabajadores y las contribuciones del Estado, que serán fijadas por los reglamentos de acuerdo con las diferentes etapas, en las siguientes proporciones: empresarios, el 50 por 100; trabajadores, el 25 por 100, y el Estado, 25 por 100.

INGLATERRA. MODIFICACIONES DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL. En virtud de la ley del Seguro Nacional (núm. 2) de 1957 que obtuvo la sanción real el 28 de noviembre del pasado año 1957, se aumentan.

los beneficios que proporcionan los regímenes del Seguro Nacional y de Accidentes en la Industria, así como las cotizaciones destinadas a ambos regímenes. No se incluyen en esa ley los aumentos en las pensiones de guerra, anunciados por el Ministro de Trabajo el día 6 de noviembre, por haber sido introducidos mediante Real Despacho.

Las principales modificaciones que la ley aporta en lo que respecta a las prestaciones del Régimen del Seguro Nacional, son las siguientes:

*Pensiones.*—El tipo semanal de las pensiones de retiro, pensiones de viudedad, subsidio de paro y de enfermedad, se aumentarán desde cuarenta a cincuenta chelines para una persona sola, y desde sesenta y cinco a ochenta chelines para los matrimonios.

El tipo de subsidio de paro y enfermedad de las mujeres casadas que en la actualidad es de treinta y veinticinco chelines, respectivamente, se elevan conjuntamente hasta treinta y cuatro chelines. Asimismo se aumentarán las prestaciones de maternidad y el socorro de fallecimiento.

El subsidio por personas a cargo ascenderá desde veinticinco a treinta chelines por la esposa o cualquier otra persona adulta; desde once chelines a quince chelines por el primero o único hijo, y desde tres chelines y seis peniques hasta siete chelines por cada hijo más que dependa del asegurado, más un plus extra de cinco chelines por cada hijo de las viudas madres. El subsidio de custodia se elevará desde dieciocho chelines hasta veintisiete chelines y seis peniques.

Con referencia a las prestaciones que otorga el régimen de Accidentes en la Industria, los tipos corrientes semanales consistentes en sesenta y siete chelines y seis peniques, para una persona sola, y de noventa y dos chelines y seis peniques, para los matrimonios, se aumentarán hasta ochenta y cinco y ciento quince chelines, respectivamente.

Las pensiones de invalidez se aumenta, asimismo, hasta ochenta y cinco chelines semanales, elevándose también los pluses extraordinarios que se abonan juntamente con este tipo de pensiones.

La pensión de viudedad que actualmente se abona a razón de:

cuarenta y cinco chelines semanales se aumentará hasta cincuenta y seis chelines.

*Cotización.*—El tipo semanal de cuotas del Seguro Nacional de los varones se aumentará desde once chelines a catorce chelines y y cinco peniques, de los que siete chelines y medio penique serán abonados por el patrono y siete chelines y cuatro peniques y medio por el asegurado.

Con la nueva cotización para accidentes en la industria, establecida en dicha ley, y las actuales cotizaciones del Servicio Nacional de Sanidad, la nueva cuota conjunta del patrono y del trabajador será de diecisiete chelines y seis peniques, de las cuales ocho chelines y un penique serán satisfechos por el patrono y nueve chelines y cinco peniques por el asegurado. Para las mujeres colocadas la cuota conjunta se elevará desde once chelines y un penique, que es el actual, hasta catorce chelines y tres peniques, de los que el patrono satisfará seis chelines y siete peniques y la asegurada siete chelines y ocho peniques. Los nuevos tipos combinados de cuotas semanales de los trabajadores autónomos será de once chelines y seis peniques para los varones y de nueve chelines y ocho peniques para las mujeres.

AUSTRIA. REFORMA DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.—Con fecha 18 de diciembre de 1957 apareció en el *Boletín Oficial* austríaco una ley aprobada por el Consejo Nacional, en virtud de la cual se implanta el Seguro de Pensiones para los trabajadores autónomos de la industria.

Consta dicha ley de doscientos cinco artículos que a su vez se hallan contenidos en las cinco partes siguientes:

Disposiciones generales: Estas se refieren a los riesgos cubiertos, al campo de aplicación del Seguro, a las entidades aseguradoras, a las altas y documentos, a la aportación de recursos y a las exenciones fiscales.

Prestaciones: Con respecto a éstas se dictan las disposiciones generales, así como el procedimiento en materia de prestaciones y el procedimiento administrativo.

Procedimiento: Se publican, asimismo, las disposiciones genera-

rales, así como el procedimiento en materia de prestaciones y el procedimiento administrativo.

Administración: Se indican los órganos administrativos y sus funciones, así como lo referente a la administración de fondos, a la inspección estatal, a los estatutos, a la documentación y a los empleados.

Disposiciones transitorias y finales.

*Pensiones a los trabajadores agrícolas.*—En la misma fecha indicada, es decir, el 18 de diciembre de 1957 el propio *Boletín Oficial* publicó también otra ley por la que se implanta el Seguro de Pensiones complementarias para los trabajadores agrícolas. Consta esta ley de ciento ochenta y dos artículos que se agrupan en cinco partes, las que a su vez contiene los títulos correspondientes.

Las partes a que se hace referencia son las siguientes:

Disposiciones generales; prestaciones; procedimiento; administración; disposiciones transitorias y finales.

Estas dos leyes entraron en vigor el 1 de enero de 1958 y en virtud de ellas quedarán asegurados con carácter obligatorio unos doscientos treinta y cinco mil trabajadores autónomos. Desde el 1.º de enero percibirán pensión de vejez de unos sesenta y siete mil asegurados, siendo la cuantía de aquélla cuatrocientos ochenta *schillings* mensuales por término medio y de carácter transitorio, puesto que la cuantía será mayor en etapas sucesivas.

Los riesgos cubiertos por la reciente legislación son los de vejez, incapacidad profesional, viudedad y orfandad. Los varones percibirán la pensión de vejez a partir de los sesenta y cinco años y las mujeres a partir de los sesenta.

ALEMANIA. COSTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR EN EL AÑO 1957.—Durante el año 1957 las Cajas de Compensación Familiar han abonado en concepto de subsidio familiar la cantidad de quinientos millones de marcos aproximadamente.

Según la Federación Conjunta de Cajas de Compensación Familiar, las Cajas de la Industria pagaron por este concepto 378.676.776 marcos y las Cajas Rurales 100.110.907 marcos.

## ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS Y DE TRABAJADORES

CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS CRISTIANOS.— Del 20 al 22 de noviembre de 1957 se celebró en Amsterdam la vigésima quinta reunión del Consejo de la Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos (C. I. S. C.), bajo la presidencia del señor G. Tessier (Francia).

Una Comisión, en la que estarán representadas todas las organizaciones europeas y las organizaciones internacionales profesionales afiliadas a la C. I. S. C., ha recibido el encargo de redactar los estatutos de una Federación Europea de Sindicatos Cristianos, como organización regional de la C. I. S. C. Estos estatutos serán presentados en el próximo Congreso de la C. I. S. C. (verano de 1958).

El Consejo proclama la adhesión de la Confederación a la orientación social que se desprende de los principios cristianos, únicos principios que permiten conciliar plenamente los derechos personales y sociales con las exigencias de la economía moderna y coordinar las actividades en un sentido de interés general para el bien común y un progreso continuo. Subraya la necesidad fundamental de una libertad sindical efectiva para la constitución, la contratación, la actividad y la representación de las organizaciones de trabajadores en sus diferentes categorías. Recuerda que el pluralismo sindical no es incompatible con una unidad de acción, reflexionada y bien delimitada, cuando se trata de reivindicaciones legítimas con miras a objetivos determinados, y reitera su voluntad de cooperación con las otras confederaciones sindicales libres para sincronizar lo más eficazmente posible su acción, en particular en lo que se refiere a sus intervenciones acerca de las instituciones internacionales de carácter oficial.

La resolución relativa a Hungría recuerda la adoptada en la vigésima cuarta sesión del Consejo de la C. I. S. C. y comprueba que, desde entonces, la situación política y social en Hungría se ha vuelto a agravar. Señala que la Conferencia Internacional del Trabajo de 1957 recusó las credenciales de los delegados húngaros y que el Consejo de Administración de la O. I. T. ha condenado reiteradamente la violación de la libertad sindical en Hungría. Estima que la Asam-

blea General de las Naciones Unidas debería examinar la adopción de diversas medidas y, en particular, una inspección internacional, efectuada sobre el terreno, de las condiciones políticas y sociales que imperan en Hungría, bajo el control de las Naciones Unidas y con la participación de la Oficina Internacional del Trabajo.

CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SINDICALISTAS CRISTIANOS. El segundo Congreso de la Confederación Latinoamericana de Sindicalistas Cristianos (C. L. A. S. C.) se reunió en Santiago de Chile del 29 de noviembre al 1.º de diciembre de 1957.

*Libertad Sindical.*—El Congreso discutió la cuestión de la libertad sindical y adoptó una resolución en la cual rechaza enérgicamente la acusación de división lanzada contra los sindicalistas cristianos en su intención de formar centrales de inspiración cristiana y reafirmó su decisión de establecer la unidad de acción entre las diversas organizaciones. Declaró aceptar la centrales unitarias organizadas directamente por los propios trabajadores, cuando se respeten en ellas las estructuras de las organizaciones afiliadas y cuando sus centrales unitarias sean organismos de coordinación y tomen, por unanimidad, decisiones sobre los problemas de principio.

En una resolución aparte el Congreso declaró su posición respecto a los regímenes que gobiernan en diversos países de Latinoamérica que no gozan de la simpatía de las poblaciones y reprimen la libertad sindical. Expresó su aversión por todos los regímenes que sofocan las aspiraciones de los trabajadores a la libertad y a la justicia, y prometió su apoyo a todos los sindicalistas encarcelados o perseguidos por su acción en favor de la liberación y la emancipación del proletariado.

Estimando que es urgente fomentar la realización de la reforma agraria en todos los países del continente en el plazo más corto posible, el Congreso expuso en una resolución la acción que considera necesario emprender entre los obreros agrícolas. Esta acción comprende:

*Convenios colectivos de Trabajo.*—El establecimiento, por escrito, de convenios colectivos de trabajo; en ellos se fijarán las siguientes normas mínimas: salario mínimo vital sin distinción de edad ni

## CRÓNICAS

de sexo, y que corresponderá al que se aplica a los obreros de los centros urbanos; duración mínima de la aplicación; adopción de medidas de previsión, de asistencia médica, de seguridad social, de formación profesional y educación básica general.

Una legislación que garantice la libertad de asociación sindical y cooperativa en los distritos rurales.

Laborar para que el mayor número posible de familias campesinas puedan llegar a ser propietarias, principalmente en lo que se refiere a tierras no roturadas, sobre todo en las cercanías de las ciudades.

La representación de los trabajadores agrícolas, por intermedio de sus sindicatos, en todos los organismos que se ocupan de la agricultura.

La garantía de condiciones mínimas de vida de trabajadores agrícolas de las poblaciones indígenas, desde la primera fase de la acción emprendida.

La reforma del régimen de precios, impuestos y subsidios, de forma que sean desgravados por productos de la tierra, así como el trabajo y los capitales en ellos invertidos.

*Viviendas.*—El Congreso declaró que la solución del problema de la vivienda obrera reside en una reducción progresiva de los gastos de rearme en los países interesados y la utilización de los fondos así liberados para la construcción de viviendas obreras. Es necesario valerse de los progresos técnicos para reducir el costo de la construcción, recurrir a la construcción en cooperativa y a los préstamos a largo plazo, y debe laborarse para que los trabajadores puedan llegar a ser propietarios.

La política adoptada respecto a las relaciones internacionales por la C. I. S. C. fué aprobada por el Congreso. Este reafirmó la necesidad de que la C. L. A. S. C. esté representada en todos los organismos y en todos los congresos internacionales a los cuales tiene derecho de participar como representante regional de la C. I. S. C. en Latinoamérica.

MIGUEL FAGOAGA